

**ACUERDO No. 007 DE 2017
(24 MARZO 2017)**

"Por medio del cual se efectúa un contracrédito en gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2017"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA "CAM",
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera, señalando en su artículo 27 las funciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales está la facultad de aprobar el Presupuesto de la Corporación.

Que el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo No 003 de 2017, se encuentra facultado para aprobar todas las modificaciones que se efectúen al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que el pasado 24 de junio de 2015 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 353 entre el **Departamento para la Prosperidad Social –Fondo Inversión para la Paz (DPS-FIP) y LA CORPORACIÓN**, teniendo como objeto el de aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, y con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.

Que en ejecución de dicho Convenio, la Corporación suscribió el Contrato N° 373 de 2015 con el **CONSORCIO FUENTES HIDRICAS CAM 2015**, cuyo objeto es la "construcción de obras de control y mitigación para la reducción del riesgo de desastre por amenazas naturales entre las quebradas Aguas Caliente y El Salado (sector termales) en el municipio de Rivera y la quebrada Zapatero en el casco urbano del municipio de La Plata", por un valor de \$2.391.583.290,00 M/CTE, incluido IVA, y un plazo de diez 10 meses, constituyéndose la respectiva reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2015 por todo el valor del contrato más el cuatro por mil (\$2.401.149.623)

Que de acuerdo a la Cláusula Segunda. I. Numeral 8 del Convenio antes mencionado, es obligación del DPS-FIP *"Contratar la Interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizará la coordinación de dicha labor e informará el nombre de la persona o equipo de personas que realizará (n) la Interventoría o Supervisión del Proyecto a la CORPORACIÓN."*

Que el 24 de junio de 2015 el DPS-FIP suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN**, el Contrato Interadministrativo N° 417 DPS-FIP de 2015, cuyo objeto es *"prestar el servicio de Gerencia Integral para la ejecución de proyectos de intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con la propuesta presentada por FONDECUN, la cual hace parte integral del contrato"*.

Que solamente hasta el 3 de agosto de 2016, el DPS-FIP, solicitó adelantar la contratación de la interventoría para el Contrato celebrado por la Corporación, y en atención a dicha solicitud, el 5 de

agosto de 2016 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, celebró con el CONSORCIO ECO – DAIMCO (DAIMCO S.A.S. 50% Y ECOVIAS S.A.S. 50%) el Contrato específico de interventoría No. 259.

Que a causa de la dilación en la contratación de la interventoría, el acta de inició del Contrato 373 de 2015, solamente se suscribió hasta el 13 de septiembre de 2016, ocasionándose un retraso en la ejecución de las obras.

Que mediante OTROSI No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 353 DPS – FIUP 2015 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS – FIP** y la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, de fecha 28 de diciembre de 2016, se modificó la CLAUSULA TERCERA del mencionado Convenio, extendiéndose el término de ejecución del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que a diciembre 31 de 2016, se ejecutaron \$ 1.624.538.288 incluido el valor del 4 por mil, del valor de la reserva del contrato 373 de 2015, quedando un saldo por ejecutar de \$ 776.611.335 incluido el valor del 4 por mil

Que el 30 de diciembre de 2014, se suscribió entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –DPS-FIP, el Convenio Interadministrativo No 193 DPS-FIP DE 2014, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos Técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, entre el departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS-FIP y la CORPORACIÓN, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico Adjunto, el cual hace parte integral del Convenio."*.

Que conforme a la CLAUSULA TERCERA del mencionado convenio el término de duración del mismo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que en cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la CAM con la suscripción del Convenio 193 de 2014, la CAM suscribió el Contrato de Obra 296 del 01 de Septiembre de 2015, con AGROTERRONERAS SAS, para realizar la construcción de hornillas ecoeficientes y el establecimiento de unidades de cerca viva dendroenergética en zona rural del Departamento del Huila, por valor de \$ 1.301.196.008, del cual sólo pudo darse inicio el primero de noviembre de 2016 cuando el DPS-FIP realizó la designación de la Interventoría del contrato de obra

Que la Corporación a diciembre 31 de 2015 constituyó reserva presupuestal al Contrato 296 de 2015 suscrito con AGROTERRONERAS por valor de \$ 1.301.196.008.

Que ante la imposibilidad de terminar el objeto contractual dentro del término establecido en el Convenio 193 de 2014, el DPS suscribe Otrosí No. 2 de fecha el 30 de diciembre de 2016 prorrogando el convenio 193 de 2014 por ocho meses más, es decir hasta el 31 de agosto de 2017.

Que a diciembre 31 de 2016 se ejecutaron \$ 477.454.250 de la reserva presupuestal del contrato 296 de 2015, quedando por ejecutar la suma de \$ 823.741.758

Que las reservas constituidas que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente expiran sin excepción.

85

Que la Corporación debe responder por los valores por ejecutar de los contratos 373 de 2015 suscrito con el CONSORCIO FUENTES HIDRICAS CAM 2015 \$ 776.611.335 y 296 de 2015 suscrito con AGROTERRONERAS \$ 823.741.758, una vez sean recibidas las obras respectivas

Que según Acuerdo No. 006 de fecha 24 de marzo de 2017, mediante el cual se adicionaron los excedentes financieros de la vigencia fiscal 2016, fueron adicionados los recursos de las reservas expiradas de los contratos 373 y 296 de 2015 a los proyectos 03-03-0900-01 \$ 823.741.758 y 05-05-0900-02 \$ 776.611.335

Que en virtud de lo anterior, el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Contra acreditar la suma **UN MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.600.353.093.00)** MCTE así:

GASTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
03	03-900	1. Crecimiento Verde de Sectores Productivos	\$ 823.741.758	Excedentes Financieros DPS
05	05-900	2 Gestión del Riesgo de Desastres	\$ 776.611.335	Excedentes Financieros DPS
				\$ 1.600.353.093

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar los recursos de que habla el artículo primero del presente Acuerdo en los siguientes rubros de inversión así:

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
03	03-900	03 Crecimiento Verde de Sectores Productivos-pasivo exigible vigencias expiradas	\$ 823.741.758	Excedentes Financieros DPS
05	05-900	03 Gestión del Riesgo - pasivo exigible vigencias expiradas	\$ 776.611.335	Excedentes Financieros DPS

8)

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez y siete (2017).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario